



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13466

Lunes 10 de Agosto de 2020

Edición de 16 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETO PROVINCIAL

Año 2020 - Dto. N° 661 - Fijese Valor Tope de las Cuotas de Amortización de Viviendas Sociales ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano 2

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2020 - Dto. N° 475, 525, 642, 662 a 666 2-4

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2020 - Res. N° 143 a 153 4-5
Secretaría de Bosques
Año 2020 - Res. N° 01 a 11 5-11

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 11-17

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Fíjese Valor Tope de las Cuotas de Amortización de Viviendas Sociales ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano

**Dto. N° 661
Rawson, 31 de Julio de 2020**

VISTO:
El Expediente N° 403/2020-MIEyP/ipv; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitan las actuaciones vinculadas a planteos de adjudicatarios de viviendas sociales ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, respecto al monto de las cuotas de amortización resultantes;

Que el precio de venta final de los barrios ejecutados se determinó en pesos con su equivalente en Unidades de Viviendas (Ley 27.271), considerando el valor por metro cuadrado (m²) a la fecha de la entrega de las viviendas multiplicado por la cantidad de metros cuadrados que conforman la superficie de cada unidad habitacional;

Que la determinación de los valores de las viviendas se realizó conforme las previsiones del Decreto 178/2018 y sus modificatorios N° 826/2019 y 379/2020, como así también Resolución N° 2856/2016-IPVyDU;

Que dado el carácter social que revisten las viviendas ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y teniendo particularmente presente la situación derivada de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, que motivó el dictado de normativa de emergencia, tanto en el ámbito nacional como provincial, particularmente los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020, sus posteriores prórrogas y normas provinciales dictadas en consecuencia, resulta necesario contemplar un régimen de recupero de la inversión efectuada en la construcción de las viviendas que no ocasione simultáneamente, un detrimento de la economía familiar de los beneficiarios;

Que a tal fin debe propiciarse un elemento objetivo que permita fijar un tope transitorio de las cuotas de amortización;

Que en tal sentido y teniendo presente que el acceso a la vivienda única y familiar reviste naturaleza alimentaria, es procedente que el monto máximo de las cuotas de amortización no supere el vigente como salario mínimo, vital y móvil, al momento del devengamiento de aquellas;

Que el criterio se adopta en vista de un concepto social, tendiente a no agravar la capacidad de ahorro

de los grupos familiares y otorgar a estos últimos seguridad en cuanto a la disponibilidad y uso de la vivienda otorgada;

Que el Artículo 5° del Decreto N° 178/18 habilita al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a subsidiar tasas de interés a los saldos de deuda por amortización de viviendas;

Que corresponde en el marco de la normativa citada anteriormente instruir al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para que proceda en todos los casos, a subsidiar las tasas de interés aplicadas a los saldos de deuda de los complejos habitacionales por el mismo ejecutados, como así también adecuar los plazos de amortización, de manera que el monto final de las cuotas de amortización de las viviendas al momento de su devengamiento, no supere un salario mínimo, vital y móvil;

Que el subsidio de tasas de interés tendrá una vigencia de un año a partir del 1° de julio de 2020, debiéndose evaluar al momento de su vencimiento la conveniencia de una prórroga del beneficio;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:**

Artículo 1°: Fijar a partir del 1° de Julio de 2020 y por el término de un (1) año, que las cuotas de amortización de viviendas sociales ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, no podrán superar el monto de un (1) salario mínimo, vital y móvil mensual, vigente al momento del devengamiento de aquellas.

Artículo 2°: Instruir al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, para que a efectos del cumplimiento del Artículo 1°, proceda a subsidiar tasas de interés conforme faculta el Artículo 5° del Decreto N° 178/18.-

Artículo 3°: El beneficio otorgado por el Artículo 1° podrá ser prorrogado, previo análisis socioeconómico que lo aconseje y fundamente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 475 11-06-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad previsto en el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma Legal.-

Artículo 2°.- Dejar sin efecto, a partir del 09 de Diciembre de 2019, las designaciones como miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Las Plumas a las personas que se detallan a continuación: Tesorero: señor Bogdan José TRILA (DNI N° 35.357.050 - Clase 1990) Secretaria de Actas: señora Elizabeth Noemí BOCCA (DNI N° 14.512.424 - Clase 1962) y Vocal: señora Bristela Amelia COLICHEO (DNI N° 26.698.814 -Clase 1981), designados mediante Decreto N° 809/16, a partir del 09 de Diciembre de 2019.-

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, como miembros integrantes de la Junta Vecinal de la Comuna Rural de Las Plumas a las personas que se detallan a continuación: Tesorero: señor Dardo Dante BOCCA (DNI N° 17.130.877 - Clase 1965), Secretario de Actas: señor Bogdan José TRILA (DNI N° 35.357.050 - Clase 1990) y Vocal: señor José Luis BEOVIDEZ (DNI N° 24.133.899 - Clase 1974), a partir de la fecha del presente Decreto.-

Dto. N° 525 26-06-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de junio de 2020, al señor Fernando Ariel VASQUEZ (M.I.N° 29.271.014 - Clase 1982) en el cargo Personal de Gabinete, en los términos previstos en el Artículo 66° de la Ley I N° 74.-

Artículo 3°.- El funcionario designado en el Artículo anterior, percibirá una remuneración equivalente al cargo de Subsecretario.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 10- Secretaría General de Gobierno- S.A.F 10-Programa 1-Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 -Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaria General de Gobierno.-

Dto. N° 642 22-07-20

Artículo 1°.- Adhiérese a la conmemoración del 85°Aniversario de la Localidad de Río Mayo, a celebrarse el día 22 de Agosto de 2020.-

Dto. N° 662 31-07-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- DEROGAR los Decretos N° 334/2016 y N° 1164/17.-

Artículo 3°.- DESIGNAR, a partir del 09 de diciembre del 2019, como representante titular de la Provincia del Chubut, ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT); al Señor Secretario de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, Doctor Mauro Fabián CARRASCO (M.I. N° 25.655.493 - Clase 1977).-

Artículo 4°.- DESIGNAR, a partir del 06 de enero del

2020, como representante alterno de la Provincia del Chubut, ante el Consejo Federal de Ciencia y Tecnología (COFECYT), a la Señora Subsecretaria de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva, Abogada María Paula ALVARADO (M.I. N° 21.665.810 - Clase 1970).-

Dto. N° 663 31-07-20

Artículo 1°.- Establecer para el caso de impedimento o de ausencia del Titular de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura la subrogación por los Titulares de las Subsecretarías, en el orden que a continuación se detalla: 1) Subsecretaría de Planificación Estratégica y Comunicación Institucional; 2) Subsecretaría de Estrategias y Políticas Territoriales de Innovación Productiva a partir de la fecha del presente Decreto.-

Dto. N° 664 31-07-20

Artículo 1°.- DESIGNAR al Señor Secretario de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, Doctor Mauro Fabián CARRASCO, D.N.I. N° 25.655.493, como Representante Provincial Titular y al Señor Subsecretario de Planificación Estratégica y Comunicación Institucional, José Matías CUTRO, D.N.I. N° 23.493.852, como Representante Provincial Alterno, ante el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA).-

Dto. N° 665 31-07-20

Artículo 1°.- CADUCASE la adjudicación de la Parcela 4, Macizo 37, Circunscripción 5, Sector 1 del Parque industrial de Trelew, con una superficie de ONCE MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS (11.050 m2), a la firma CENTRO INDUSTRIAL TEXTIL S.A., otorgada mediante el Decreto N° 1690/75 y su modificatorio N° 1210/85, por el cese y abandono del proyecto oportunamente aprobado.-

Artículo 2°.- Los montos ingresados por la adjudicataria en concepto de pago de la tierra, como así también las edificaciones y/o construcciones realizadas en la misma, se tomarán en compensación por el uso de la tierra en cuestión.-

Artículo 3°.- El Estado Provincial dispondrá del predio individualizado en el Artículo 1° del presente, con todo lo edificado y plantado por formar parte de la infraestructura industrial provincial para su ofrecimiento público de acuerdo a la reglamentación vigente.-

Artículo 4°.- Ordénese a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia el urgente desalojo de las instalaciones.-

Dto. N° 666 31-07-20

Artículo 1°.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 20, S.A.F. 20 - SAF Ministerio de Gobierno y Justicia, en la Jurisdicción 50, S.A.F. 50 - SAF Ministerio de Educación, en la Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro y en la Jurisdicción 98, S.A.F. 150 - SAF Universidad del Chubut, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 al 4, que forman parte del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registro)

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° 143 14-07-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$185.444,00) intereses incluidos, adeudada la empresa DESAFIO S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque FLORIDABLANCA (0969), por desembarco en el Puerto de Camarones de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN (2.541) cajones/cajas de langostino, el 25 de junio de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Res. N° 144 14-07-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 09 CENTAVOS (\$2.602.237,09) intereses incluidos, adeudada la empresa FISH COMPANY S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque SAN CAYETANO (01022), por desembarco en el Puerto de Camarones de TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS (36.076) cajones/cajas de langostino, entre el 17 de junio de 2018 y el 15 de septiembre de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Res. N° 145 14-07-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 16 CENTAVOS (\$522.975,16) intereses incluidos, adeudada la empresa ISLA DE LOS ESTADOS S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque TIFON (01182), por desembarco en el Puer-

to de Camarones de SIETE MIL CIENTO OCHENTA (7.180) cajones/cajas de langostino, desde el 09 de octubre de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Res. N° 146 14-07-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 41 CENTAVOS (\$6.190.473,41) intereses incluidos, adeudada la empresa SIEMPRE GAUCHO S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, de los Buques ANTONINO (0877) y DON MIGUEL I (0748), por desembarco en el Puerto de Camarones de OCHENTA Y SEIS MIL TRECE (86.013) cajones/cajas de langostino, desde el 07 de octubre de 2018 hasta el 13 de septiembre de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Res. N° 147 14-07-20

Artículo 1°.- RECHAZAR el recurso presentado por la empresa VERAZ S.A. contra la Resolución N° 111/2020-MAyCDS.-

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución N° 111/2020-MAyCDS en todos sus términos.-

Artículo 3°.- HACER SABER a la empresa VERAZ S.A. que el presente acto Administrativo es definitivo en la vía administrativa, quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61 de la Ley I N° 18).-

Res. N° 148 14-07-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA CON 17 CENTAVOS (\$1.881.180,17) intereses incluidos, adeudada la empresa DESARROLLO PESQUERA DARIMAR S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque DON JUAN (01397) por desembarco en el Puerto de Camarones de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA (58.140) cajones/cajas de langostino, desde el día 21 de septiembre de 2018 hasta el 23 de agosto de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Res. N° 149 14-07-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 62 CENTAVOS (\$4.125.923,62) intereses incluidos, adeu-

dada la empresa GAAD GROUP S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, de los Buques ARAUCANIA (01384), EL SANTO (01526), MARIA RITA (0436) Y SAN PEDRO APOSTOL (01975), por desembarco en el Puerto de Camarones de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA (58.140) cajones/cajas de langostino, desde el día 24 de septiembre de 2018 hasta el 10 de septiembre de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Res. N° 150 14-07-20

Artículo 1°.- RECHAZAR el recurso presentado por la empresa UNION PESQUERA PATAGONIA S.A. contra la Resolución N° 061/2020 – MAyCDS.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución N° 061/2020-MAyCDS en todos sus términos.-

Artículo 3°.- HACER SABER a la empresa UNION PESQUERA PATAGONIA S.A. que el presente acto Administrativo es definitivo en la vía administrativa, quedando en consecuencia expedita la vía judicial (inciso 2 artículo 61 de la Ley I N° 18).-

Res. N° 151 22-07-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTAY SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 45 CENTAVOS (\$1.986.546,45) intereses incluidos, adeudada la empresa FRANGELA S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque PENSACOLA I (0747), por desembarco en el Puerto de Camarones de VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO (28.124) cajones/cajas de langostino, desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 15 de agosto de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Res. N° 152 22-07-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 46 CENTAVOS (\$846.584,46) intereses incluidos, adeudada la empresa SUMMER BLUE S.A., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque LANZA SECA (01181), por desembarco en el Puerto de Camarones de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (11.822) cajones/cajas de langostino, desde el 22 de septiembre de 2018 hasta el 27 de julio de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley 1N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Res. N° 153 22-07-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la determinación de la deuda efectuada por la Dirección de Administración de este Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SESENTA Y UNO CON 69 CENTAVOS (\$2.328.061,69) intereses incluidos, adeudada la empresa SOLPESCA EXPORTADORA S.R.L., en calidad de titular del permiso de pesca, del Buque GURISES (01386), por desembarco en el Puerto de Camarones de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

(32.444) cajones/cajas de langostino, desde el 10 de octubre de 2018 hasta el 11 de septiembre de 2019, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección de Administración a emitir el Certificado de Deuda, conforme lo previsto en el Artículo 5 bis de la Ley I N° 658.-

SECRETARÍA DE BOSQUES

Res. N° 01 20-01-20

Artículo 1°.- APRUEBASE la Certificación de obra correspondiente al Plan Forestal N° 08/19 acorde a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución; incluido en el régimen de la Operatoria 2019/2020 de la Ley IX N° 33 en su modalidad con Aportes Económicos Reintegrables.

ANEXO I

| N° de plan | Titular | CUIT N° | Sup. (ha) | Actividad | Inciso 6 AER (\$) | Monto Total (\$) | Observ. |
|------------|------------|---------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|--------------------------|
| 08/19 | BOSQUE SRL | 30-71210084-9 | 25,51 | 1° Poda | 6.629 | 169.105,8 | 1° Certificación Parcial |
| | | | 25,51 | 1° Raleo | 8.667 | 221.095,2 | |
| | | | 25,51 | | | 390.201,0 | |

AER: Aportes Económicos Reintegrables

Superficie: 25,51 ha.

Monto total: \$ 390.201,0.-

Res. N° 02 20-01-20

Artículo 1°.- Valídese la nómina de viveros inscriptos en el registro de viveros forestales de la provincia de Chubut cuyos antecedentes obran en la Dirección de Fomento y Desarrollo Forestal.-

Artículo 2°.- Instrumentétese la actualización de la información de los viveros forestales que obran en el registro de viveros forestales mediante la notificación formal y/o inspección a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo Forestal en un plazo de 90 días a partir de la firma de la presente norma.-

Artículo 3°.- Fijese la apertura de la actualización del Registro de Viveros Forestales de la provincia de Chubut mediante la inscripción de los nuevos viveros forestales presentes en la provincia de Chubut a partir de la firma de la presente norma.

Artículo 4°.- Apruébese para la inscripción y/o actualización en el Registro de Viveros Forestales el formulario que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 5°.- Resérvese a la Secretaría de Bosques a través de la Dirección de Fomento y Desarrollo Fores-

tal la aprobación y/o solicitud de ampliación de la documentación presentada por los viveros forestales para formar parte de la actualización del Registro de Viveros Forestales de la provincia de Chubut.



Secretaría de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ANEXO I.- Formulario de inscripción y/o reinscripción

Resolución N° /SB

(Registro de Viveros Forestales de la Secretaría de Bosques de Chubut)

Datos del titular

Nombre del titular:
Dirección del titular:
Localidad: CP:
Tel/Fax: E-mail:
Doc. Tipo y N°: CUIT/CUIL N°:

Datos del vivero

Denominación del vivero:
Categoría INASE: N° de Registro INASE:
Categoría SENASA: N° de Registro SENASA:
Localidad: CP:
Tel/Fax: E-mail:

Adjuntar: 1) Croquis de Ubicación,
2) Certificado de Habilitación Comercial Municipal.

Técnico responsable (Ing. Agrónomo, Ing. Forestal, Técnico Forestal)

Nombre y apellido:
Doc. Tipo y N°: CUIT/CUIL N°:
Profesión: Matrícula N°
Localidad: CP:
Tel/Fax: E-mail:

Dr. José Luis SARRIES
SECRETARIO LETRADO
ESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

Firma y aclaración del titular

Firma y aclaración del técnico

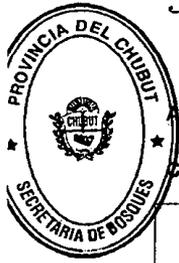
Para completar por la Autoridad de Aplicación (SSB)

N° de registro: Lugar y fecha:

Firma y aclaración (Agente de la SSB):

Lugar y Fecha:

Este Formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA



Secretaria de Bosques
PROVINCIA DEL CHUBUT
República Argentina



ANEXO I.- Formulario de inscripción y/o re inscripción

Resolución N° /SB

Croquis de ubicación

Large empty rectangular box for the location sketch (croquis de ubicación). A small compass rose is located in the bottom right corner of the box.

02

Dr. José Luis SARRIES
SECRETARIO LETRADO
ESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Nombre del Vivero:

Firma y Aclaración del titular:

Este Formulario tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA

Res. N° 03 20-01-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE la certificación de obra correspondiente al Plan Forestal N° 11/19 acorde a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución; incluido en el régimen de la Operatoria 2019/2020 de la Ley IX N° 33 en su modalidad con Aportes Económicos Reintegrables.

ANEXO I

| N° de plan | Titular | DNI N° | Sup. (ha) | Actividad | Inciso 6 AER (\$) | Monto Total (\$) | Observ. |
|------------|-----------------------|------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|---------------------|
| 11/19 | Espósito Luis Ricardo | 13.330.206 | 14,57 | 1° Poda | 6.629 | 103.213,5 | Certificación Total |
| | | | 14,57 | 1° Raleo | 8.667 | 126.278,2 | |
| | | | 14,57 | | | 229.491,7 | |

AER: Aportes Económicos Reintegrables

Superficie: 14,57 ha.

Monto total: \$ 229.491,7.-

Res. N° 04 20-01-20

Artículo 1°.- INSTRUMENTESE como mecanismos de implementación del Artículo 5° del Decreto Provincial N° 1284/19, Acuerdos Específicos de Producción con los establecimientos productores de plantines forestales (viveros).

Artículo 2°.- ESTABLÉZCASE que todo aquel establecimiento productor de plantines forestales (vivero) que participe de los acuerdos específicos de producción mencionados en el Artículo 1 de la presente Disposición, deberá estar inscripto o reinscripto en el Registro de Viveros Forestales de la Secretaría de Bosques.

Artículo 3°.- APRUEBASE las condiciones y características biofísicas del material de plantación destinado a atender la demanda de material reproductivo consignado a la modalidad de plantación del Artículo 1° inciso a3 del Decreto N° 1284/19 de acuerdo a lo establecido en los Anexos I, Anexo II de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Instrúyase al área de fomento y desarrollo forestal a realizar las inspecciones que considere pertinentes a los efectos de garantizar las condiciones y características biofísicas del material de plantación destinado a atender la demanda de material reproductivo consignado a la modalidad de plantación del inciso a3 Artículo 1 del Decreto N° 1284/19,

ANEXO I

(Especificaciones técnicas de la producción para Pinus ponderosa)

I. Parámetros para la determinación de la calidad esperada de plantines de Pinus ponderosa Plug+0

- Producto: Plantines de 1 temporada cultivados en bandejas, (Plug+0), con un volumen mínimo de 120 cc.
- Altura de la parte aérea del plantín entre 12 y 15 cm
- Diámetro del cuello entre 2,5 y 3,5 mm
- ITR (Índice de tallo/raíz) entre 1,2 y 1,8 Relación entre el peso seco de la parte aérea y la parte seca radical (PSA/PSR).

II. Sistema de producción (Plug+0) una temporada de crecimiento

- Producción bajo cubierta en invernáculo.
- Sistemas de mesadas que posibiliten mantener los contenedores despegados del suelo, permitiendo la auto poda de las raíces. Induciendo de esta manera la generación de sistemas radicales más ramificado.
- Uso de fertirriego. Esta técnica permitirá maximizar el desarrollo del cultivo en cada una de sus fases de crecimiento (establecimiento crecimiento rápido y rustificación).

• Utilización de sustratos de baja fertilidad (e.g. turba rubia:arena volcánica).

Es indispensable para posibilitar la manipulación de la nutrición a través del fertirriego.

- Sistemas de riego por aspersión o micro-aspersión compatible con la aplicación de fertilizantes mediante la técnica de fertirriego.

III. Infraestructura necesaria para un sistema de producción (Plug+0)

- Invernáculo de dimensiones suficientes para albergar el número de bandejas de cultivo necesarias para la cantidad de plantines a producir, Ejemplo: para producir 100.000 plantines finales en bandejas de cultivo con contenedores de 120cc, se requeriría una superficie cubierta de entre 350 a 400 m2 según el diseño del invernadero y de las mesadas.

• Bandejas de cultivo. Las mismas deberán contar con los volúmenes mínimos exigidos (120cc), tener el sistema de estrías Interiores para evitar el enrulamiento radical y orificio basal para favorecer la auto poda.

- Mesadas porta bandejas.
- Cabezal de bombeo que cuente con sistema de inyección de fertilizantes hidrosolubles. Cantidad mínima de Inyectores: 1.

• Deposito cerrado y seco para el acopio de las sales fertilizantes y demás insumos necesarios para la producción.

• Conductímetro eléctrico y Peachímetro, para control del régimen de fertirrigación.

• Fuente de agua segura (superficial o perforación). Tanque Intermediario (o infraestructura equivalente) de un volumen/capacidad necesaria para realizar tres riegos sobre el total de la producción. Ejemplo: para una producción de

100.000 planfines, se requerirla una reserva de aproximadamente 30.000 lt.

ANEXO II

(Especificaciones técnicas de la producción para Austrocedrus chilensis)

I. Parámetros para la determinación de la calidad esperada de plantines de Austrocedrus chilensis Plug 2

- Producto: Plantines de 2 temporadas cultivados en bandejas, (Plug 2), con un volumen de entre 120 y 250 cc.
- Altura de la parte aérea del plantín entre 12 y 20 cm.
- Diámetro del cuello entre 2,5 y 4 mm,
- ITR (Índice de tallo/raíz) entre 2 y 1,2. Relación entre el peso seco de la parte aérea y la parte seca radical (PSA/PSR).

II. Sistema de producción (Plug 2) dos temporadas de crecimiento

- Producción bajo cubierta en invernáculo.
- Sistemas de mesadas que posibiliten mantener los contenedores despegados del suelo, permitiendo la auto poda de las raíces. Induciendo de esta manera la generación de sistemas radicales más ramificado.

- Sistemas de riego por aspersión o micro-aspersión compatible con la aplicación de fertilizantes mediante la técnica de fertirriego,

- Utilización de sustratos de baja fertilidad (e.g. turba rubia:perlita (proporción 2:1)) para posibilitar la manipulación de la nutrición a través del fertirriego. O sustratos alternativos debidamente probados en este sistema productivo (ej: sustrato orgánico) y su correspondiente sistema de riego.

III. Infraestructura necesaria para un sistema de producción (Plug 2)

- Invernáculo de dimensiones suficientes para albergar el número de bandejas de cultivo necesarias para la cantidad de plantines a producir. Ejemplo: para producir 100.000 plantines finales en bandejas de cultivo con contenedores de 250 cc., se requeriría una superficie cubierta de entre 350 a 400 m2 según el diseño del invernadero y de las mesadas.

- Bandejas de cultivo. Las mismas deberán contar con los volúmenes mínimos exigidos entre 120 y 250 cc, tener el sistema de estrías interiores para evitar el enlramiento radical y orificio basal para favorecer la auto poda.

- Mesadas porta bandejas.

- En caso de utilizar sustratos de baja fertilidad se deberá disponer de cabezal de bombeo que cuente con sistema de Inyección de fertilizantes hidrosolubles. Cantidad mínima de inyectores: 1.

- Deposito cerrado y seco para el acopio de las sales fertilizantes y demás insumos necesarios para la producción.

- Conductímetro eléctrico y Peachímetro, para control del régimen de fertirrigación.

- Fuente de agua segura (superficial o perforación). Tanque intermediario (o infraestructura equivalente de un volumen/capacidad necesaria para realizar tres riegos sobre el total de la producción. Ejemplo: para una producción de 100.000 plantines, se requeriría una reserva de aproximadamente 30.000 lt.

Res. N° 05 20-01-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE la certificación de obra correspondiente al Plan Forestal N° 09/19 acorde a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución; incluido en el régimen de la Operatoria 2019/2020 de la Ley IX N° 33 en su modalidad con Aportes Económicos Reintegrables.

ANEXO I

| N° de plan | Titular | CUIT N° | Sup. (ha) | Actividad | Inciso 6 AER (\$) | Monto Total (\$) | Observ. |
|------------|------------|---------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|--------------------------|
| 09/19 | BOSQUE SRL | 30-71210084-9 | 69 | 1° Poda | 6.629 | 457.401,0 | 1° Certificación Parcial |
| | | | 69 | 1° Raleo | 8.667 | 598.023,0 | |
| | | | 69 | | | 1.055.424,0 | |

AENR: Aportes Económicos No Reintegrables
AER: Aportes Económicos Reintegrables

Superficie: 69 ha.

Monto total: \$ 1.055.424,00.-

Res. N° 06 20-01-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE la certificación de obra correspondiente al Plan Forestal N° 04/19 acorde a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución; incluido en el régimen de la Operatoria 2019/2020 de la Ley IX N° 33 en su modalidad con Aportes Económicos Reintegrables.

ANEXO I

| N° de plan | Titular | DNI N° | Sup. (ha) | Actividad | Inciso 6 AER (\$) | Monto Total (\$) | Observ. |
|------------|---------------------------|------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|---------------------|
| 04/19 | De Knollseisen Oscar G.O. | 22.868.791 | 45 | 1° Poda | 6.629 | 298.305,0 | Certificación Total |
| | | | 45 | 1° Raleo | 8.667 | 390.015,0 | |
| | | | 45 | | | 688.320,0 | |

AENR: Aportes Económicos No Reintegrables
AER: Aportes Económicos Reintegrables

Superficie: 45 ha.

Monto total: \$ 688.320,0.-

Res. N° 07 20-01-20

Artículo 1°.- APRUÉBASE la certificación de obra correspondiente al Plan Forestal N° 01/19 acorde a lo detallado en el Anexo I de la presente resolución; incluido en el régimen de la Operatoria 2019/2020 de la Ley IX N° 33 en su modalidad con Aportes Económicos Reintegrables.

ANEXO I

| N° de plan | Titular | CUIT N° | Sup. (ha) | Actividad | Inciso 6 AER (\$) | Monto Total (\$) | Observ. |
|------------|---------------------------------|---------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|--------------------------|
| 01/19 | Fideicomiso Forestal Tehuelches | 30-70928157-3 | 6,75 | 1° Poda | 6.629 | 44.546,9 | 1° Certificación Parcial |
| | | | 6,72 | 1° Raleo | 8.667 | 58.242,2 | |
| | | | 6,72 | | | 102.789,1 | |

AER: Aportes Económicos Reintegrables

Superficie: 6,72 ha.

Monto total: \$ 102.789,1.-

Res. N° 08 27-01-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Aporte Económico Reintegrable a favor de BOSQUE S.R.L. (CUIT N° 30-71210084-9) correspondiente al Plan Forestal N° 09/19, acorde a lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente

Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.055.424,00) que fuera aprobado por Resolución N° 05/2020-SB.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo

de la Secretaría de Bosques a gestionar el pago de la suma detallada en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se Imputará en la Jurisdicción de: 68- Secretaría de Bosques/ SAF: 68- Secretaría de Bosques/ Programa: 17- Fomento y Desarrollo Forestal/ Actividad: 02-Operatorlas Forestales/ I.P.P.: 6.3.1.01. Préstamos a largo plazo al sector privado/ Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques/ Ejercicio 2020.-

ANEXO I

| N° de plan | Titular | CUIT N° | Sup. (ha) | Actividad | Inciso 6 AER (\$) | Monto Total (\$) | Observ. |
|------------|------------|---------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|-----------------------------|
| 09/19 | BOSQUE SRL | 30-71210084-9 | 69 | 1° Poda | 6.629 \$ | 457.401,00 \$ | 1° Certificación Parcial |
| | | | 69 | 1° Raleo | 8.667 \$ | 598.023,00 \$ | |
| | | | 69 | | | 1.055.424,00 \$ | |

AER: Aportes Económicos Reintegrables

Superficie: 69 hectáreas.

Monto total: PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CINCO MIL CUATRICIENTOS VEINTICUATRO (\$ 1.055.424,00).-

Res. N° 09 27-01-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Aporte Económico Reintegrable a favor de DE KNOLLSEISEN, OSCAR GABRIEL OMAR (CUIT N° 20-22868791-0) correspondiente al Plan Forestal N° 04/19, acorde a lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 688.320,00) que fuera aprobado por Resolución N° 06/2020-SB.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Secretaría de Bosques a gestionar el pago de la suma detallada en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se Imputará en la Jurisdicción de: 68- Secretaría de Bosques/ SAF: 68- Secretaría de Bosques/ Programa: 17- Fomento y Desarrollo Forestal/ Actividad: 02- Operatorias Forestales/ I.P.P.: 6.3.1.01- Préstamos a largo plazo al sector privado/ Fuente de Financiamiento: 3.52- Fondo Provincial de Bosques/ Ejercicio 2020.-

ANEXO I

| N° de plan | Titular | CUIT N° | Sup. (ha) | Actividad | Inciso 6 AER (\$) | Monto Total (\$) | Observ. |
|------------|-----------------------|---------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|-----------------------------|
| 04/19 | DE KNOLLSEISEN, OSCAR | 20-22868791-0 | 45 | 1° Poda | 6.629 \$ | 298.305,00 \$ | 1° Certificación Parcial |
| | | | 45 | 1° Raleo | 8.667 \$ | 390.015,00 \$ | |
| | | | 45 | | | 688.320,00 \$ | |

Superficie: 45 hectáreas.

Monto total: PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 688.320,00).-

Res. N° 10 27-01-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Aporte Económico Reintegrable a favor de BOSQUE S.R.L. (CUIT N° 30-71210084-9) correspondiente al Plan Forestal N° 08/19, acorde a lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTAMILDOSCIENTOS UNO (\$ 390.201,00) que fuera aprobado por Resolución N° 01/2020-SB.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Secretaría de Bosques a gestionar el pago de la suma detallada en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se Imputará en la Jurisdicción de: 68-Secretaria de Bosques/ SAF: 68-Secretaria de Bosques/ Programa: 17-Fomento y Desarrollo Forestal/ Actividad: 02-Operatorlas Forestales/ I.P.P.: 6.3.1.01- Préstamos a largo plazo al sector privado/ Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques/ Ejercicio 2020.-

ANEXO I

| N° de plan | Titular | CUIT N° | Sup. (ha) | Actividad | Inciso 6 AER (\$) | Monto Total (\$) | Observ. |
|------------|------------|---------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|-----------------------------|
| 08/19 | BOSQUE SRL | 30-71210084-9 | 25,51 | 1° Poda | 6.629 \$ | 169.105,80 \$ | 1° Certificación Parcial |
| | | | 25,51 | 1° Raleo | 8.667 \$ | 221.095,20 \$ | |
| | | | 25,51 | | | 390.201,00 \$ | |

AER: Aportes Económicos Reintegrables

Superficie: 25,51 hectáreas.

Monto total: PESOS TRESCIENTON NOVENTA MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 390.201,00).-

Res. N° 11 27-01-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Aporte Económico Reintegrable a favor de ESPOSITO, LUIS RICARDO (CUIT N° 23-13330206-9) correspondiente al Plan Forestal N° 11/19, acorde a lo detallado en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 222.862,72).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Secretaría de Bosques a gestionar el pago de la suma detallada en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputará en la Jurisdicción de: 68-Secretaría de Bosques/ SAF: 68-Secretaría de Bosques/ Programa: 17-Fomento y Desarrollo Forestal/ Actividad: 02- Operatorias Forestales/ I.P.P.: 6.3.1.01-Préstamos a largo plazo al sector privado/ Fuente de Financiamiento: 3.52-Fondo Provincial de Bosques/ Ejercicio 2020.-

ANEXO I

| N° de plan | Titular | CUIT N° | Sup. (ha) | Actividad | Inciso 6 AER (\$) | Monto Total (\$) | Observ. |
|------------|------------------------|---------------|-----------|-----------|-------------------|------------------|---------------------|
| 11/19 | ESPOSITO, LUIS RICARDO | 23-13330206-9 | 14,57 | 1° Poda | 6.629 \$ | 96.584,53 \$ | Certificación Total |
| | | | 14,57 | 1° Raleo | 8.667 \$ | 126.278,19 \$ | |
| | | | 14,57 | | | 222.862,72 \$ | |

AER: Aportes Económicos Reintegrables

Superficie: 14,57 hectáreas.

Monto total: PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTAY DOS CENTAVOS (\$222.862,72).-

Sección General

I: 07-08-20 V: 11-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Ejecuciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo en los autos caratulados «Bordon, Carlos Alberto S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 231/2020) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BORDON mediante edictos que se publicarán por Tres días, conforme lo establece el art. 148 del CPCC.-

Puerto Madryn, 23 de Julio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-08-20 V: 10-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO AUGUSTO MATURANA SOTO, D.N.I. 17.380.675 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Maturana Soto, Hugo Augusto S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000666/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia. Comodoro Rivadavia, Julio 13 de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 06-08-20 V: 10-08-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de primera instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del

Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de MARIA ENOLFA GUILQUERUCA TENEB, mediante edictos que se publicaran por Tres más bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, abril 04 de 2019.-

CHRISTIANA. BASILICO
Secretario

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANTONIO SEGUNDO SOTO RUIZ, D.N.I. 14.835.631 y ANA DELIA MUÑOZ SOTO, D.N.I. 93.376.812 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Soto Ruiz, Antonio Segundo y Muñoz Soto, Ana Delia S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 000604/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Julio 13 de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 07-08-20 V: 11-08-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho- Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FRANCISCO ALMONACID CARDENAS y ALMONACID COLOANE, MARIA OLINDA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Almonacid Coloane, Maria Olinda Almonacid Cardenas, Francisco S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000768/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, julio 6 de 2020

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 07-08-20 V: 11-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en autos: «Mermoud, Lely S/Sucesión ab-intestato (Expte. 239-2020), declara abierto el juicio sucesorio de MERMOUD, LELY debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII Nro. 5 citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII Nro. 5).- Puerto Madryn, 24 de Julio de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 07-08-20 V: 11-08-20

EDICTO JUDICIAL

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Rawson, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. CELINA TORRIGGIANI, para que se presenten en autos caratulados: «Torrighiani, Celina s/ Sucesión Ab-intestato» (Expte. 23/2020). Publicarse por el término de UN (1) día bajo apercibimiento de Ley.- Rawson, 04 de Agosto de 2020.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

P: 10-08-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGEL DEL CARMEN MORENO, para que dentro de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Moreno, Ángel Del Carmen S/ Sucesión ab-intestato», Expte. N° 265/2020. Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, julio 30 de 2020.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria de Refuerzo

I: 10-08-20 V: 12-08-20

EDICTO

Por disposición de la Dra. María Laura Eroles Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Puerto Madryn, Secretaría a cargo autorizante, en autos caratulados: «BROGLIA DELMIIRA c/ DELISMIRO CRUZ Y ALBINO VIEGAS COSTAS s/ RESOLUCION DE CONTRATO- DAÑOSY PERJUICIOS (Expte. 000367/1992); se hace saber que se procederá a vender en subasta pública el bien inmueble individualizado como 1/4 partes indivisas del lote 7 «B» de la fracción «C» Sección G-II del departamento Rio Senguer, localidad de Facundo de la Provincia del Chubut, inscripto en la matrícula (05) 1980, exento de impuestos municipales. En el mismo se puede observar en el camino animales equinos, una laguna, previo al inmueble se encuentra un mallín. Dentro del mismo existe: Un galpón de esquila de adobe, en él hay lana, a su lado un corral con 4 caballos, cocina de esquiladores, casa principal precaria en el cual habita una persona, y un pequeño galpón con monturas de los propietarios. El casco se encuentra rodeado de árboles de álamos, también cuenta con un pequeño corral de varas en la propiedad con alrededor de 20 ovejas aproximadamente, por intermedio del Martillero Público Alfredo José T. Toledo, Mat. Prov. 430. Se hace saber que la base de la subasta ha sido establecida en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 181.589,66). IMPUESTO DE SELLOS: El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto en la Ley XXIV N° 67, Ley obligaciones tributarias.

INFORMES: Celular del Martillero (2804397599): EL REMATE: Se efectuara el día 14 de Agosto a las 18:00 horas en la oficina sita en calle 9 de Julio N° 285 ofic. 4 de la Ciudad de Puerto Madryn, donde estará su bandera. SEÑA Y COMISION: Queda facultado el Martillero Público a percibir de quien resulte comprador el 30% de seña a cuenta de precio, y el 3% de comisión, ambas al contado y en efectivo. Autorizase al demandado a compensar en el acto de la subasta cubrir las sumas aprobadas en autos, con eximición de abonar la seña.- Puerto Madryn, 29 de Julio de 2020.-

MARIA VICTORIA SOLDATO ACUÑA
Secretaria de Refuerzo

I: 10-08-20 V: 11-08-20

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Ciudad de Esquel, Chubut, a cargo del Dr. Omar Higinio Magallanes, sito en Av. Alvear 505, Esquel Chubut, hace saber por Cinco (5) Días, que en los autos caratulados: «PARODI, CARLOS VICTORIANO s/ Pequeño Concurso preventivo» (Expte. N° 000574- 2019) se ha resuelto la apertura del concurso preventivo del Sr. Carlos Victoriano Parodi, DNI N° 18238449, CUIL N° 20-18238449-7, con domicilio real en Av. Julio A. Roca Nro. 175 de la localidad de Gobernador Costa. Provincia de Chubut.-

El Síndico designado resultó ser el Cr. Público, Sr. Gustavo Javier Tunesi, con domicilio en la calle 25 de Mayo n° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut.-

En consecuencia se intima a todos los acreedores del concursado a que formulen sus pedidos de verificación de créditos ante el Sr. Síndico designado, hasta el día 20 de agosto de 2020, fecha en que deberán presentar la verificación de sus créditos, en el domicilio sito en la calle 25 de Mayo N° 972 de la ciudad de Esquel, Chubut, los días martes y jueves, en el horario de 16,00 a 18,00 horas, debiendo poner a disposición del Sr. Síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretenda.

Esquel, 29 de Julio de 2020

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

I: 05-08-20 V: 11-08-20

EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS

Por instrumento privado de fecha 14/05/2020, aprobado por resolución de fecha 14/05/2020 se formalizó: 1) Cesión de cuotas: Pablo Adrián MARTÍN cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales (230 doscientas treinta) de la sociedad **DISTRISUR LOGÍSTICA & DISTRIBUCIÓN S.R.L.** a Delia Margarita ANGEL, DNI 11.735.198, CUIT 27-11735198-5, casada, nacida el 14 de marzo de 1955, argentina, domiciliada en la calle Almafuerde 1542 de la ciudad de Esquel. 1) El monto de transferencia de todas las cuotas sociales se fijó en doscientos treinta mil pesos (\$ 230.000). 2) Se reforma la cláusula cuarta del contrato social conforme al siguiente texto: CUARTA: CAPITAL SOCIAL Y CUOTAS SOCIALES: El capital social de la firma se establece en la suma de pesos cuatrocientos sesenta mil (\$ 460.000) dividido en 460 (cuatrocientos sesenta) cuotas de mil pesos (\$ 1000) de valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. El capital es suscripto e integrado de la siguiente manera: Ricardo Enrique ALVAREZ suscribe e integra cuatrocientas treinta y siete (437) cuotas, que representan la suma de cuatrocientos treinta y siete mil pesos (\$ 437.000) y Delia Margarita ANGEL suscribe e integra veintitrés (23) cuotas, que representan la suma de veintitrés mil pesos (\$ 23.000). La suscripción e integración es total. El capital podrá incrementarse cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Según Acta de reunión de socios N° 12 de fecha 14/05/2020, la administración, representación y uso de la firma estará a cargo del socio Ricardo Enrique ALVAREZ por tiempo indeterminado.

Esquel, 03/08/2020.

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

DOSOM S.R.L. CONSTITUCION

Por disposición del Señor Director General de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. Mellado. PUBLIQUESE por un día en el Boletín Oficial el presente edicto: CONSTITUCION: 1) Socios: Leandro Ignacio MURUGARREN, argentino, D.N.I. N° 29.239.562, CUIT N° 20-29239562-1, nacido el 17 de marzo de 1.982, de estado civil soltero, abogado, con domicilio en calle Lago Ghio N° 236 de esta ciudad; Francisco Ignacio MURUGARREN, argentino, D.N.I. N° 7.888.426, CUIT N° 20-7888426-1, nacido el 28 de agosto de 1.950, de estado civil divorciado, empresario, con domicilio en calle Gutiérrez de la Concha N° 318 de la ciudad de Rada Tilly, provincia del Chubut; Carlos Anibal OTAMENDI (h), argentino, D.N.I. N° 17.622.856, CUIT N° 20-17622856-4, nacido el 20 de marzo de 1.966, casado en primeras nupcias con la señora Luciana IRIANI, empresario, con domicilio en calle 1 N° 340 La Herradura Country Club de esta ciudad y Carlos Anibal OTAMENDI, argentino, L.E. N° 5.599.798, CUIT N° 20-05599798-6, nacido el 30 de Julio de 1.935, casado en primeras nupcias con la señora Adoración Modesta AZPILLAGA, contador público, con domicilio en calle Ameghino número 954 de esta ciudad; 2) Instrumento de creación: Instrumento privado suscripto por los socios en fecha 4/08/2020 con certificación de las firmas por ante escribano público; 3) Denominación de la sociedad: DOSOM S.R.L. »; 4) Duración: 50 años contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Justicia; 5) Domicilio legal y sede social: Domicilio en la jurisdicción del departamento Escalante, provincia del Chubut y sede social en calle Gutiérrez de la Concha N° 318 de la ciudad de Rada Tilly, departamento Escalante, provincia del Chubut; 6) Objeto: la Sociedad tendrá por OBJETO, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, con bienes propios o de terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del extranjero, a la actividad aeronáutica en general y en particular a las siguientes actividades: A) SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO: Servicios de transporte aéreo de personas, equipaje, carga, mercancías, valores, caudales, encomiendas, carga general y postal, taxi aéreo, chárter, traslados sanitarios, evacuación médica, ambulancia y/o escolta médica para traslado de pacientes, nacional e internacional, regular y/o no regular, troncales y de fomento; B) TRABAJO AEREO: Explotación comercial de aeronaves en cualquiera de sus formas, incluyendo el traslado de personas y/o cargas y/o correspondencia en función complementaria de aquellas, excluidos los servicios de transporte aéreo, como las siguientes: 1) Agro aéreos: fumigación, rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos; 2) Fotografía, filmación, observación: aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sentillametría, filmación, relevamientos fototopográficos, oblicua; 3) Propaganda: sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojo de volantes, luminosa, radial, con humo; 4) Inspección y vigilancia: combate contra incendios de bosques y campos, control

P: 10-08-20

de líneas de comunicaciones, tendido eléctrico, yacimientos, parques eólicos, oleoductos, gasoductos, niveles de agua, sistemas de riego, embalses y vertientes; búsqueda y salvamento, control y fijación de límites; 5) Defensa y protección de la fauna: siembra en lagos y ríos, sanidad animal, arreo de ganado, control de alambrados, control de manadas; 6) Pesca: localización de cardúmenes; 7) Exploraciones petrolíferas y yacimientos minerales; 8) Montaje y construcción de cimientos para Torres metálicas de perforación, levantamientos y trabajos de arqueología y geología, construcción de obras hidroeléctricas, puentes, parque eólicos, oleoductos y gasoductos; 9) Verificación de radio ayudas; C) COMERCIAL: Operaciones relativas a aeronaves y a la industria aeronáutica como el servicio de apoyo y complementarios de rampa pre y post vuelo, servicios aeroportuarios, servicio de transporte de personas y/o cargas y/o correspondencia por tierra o agua como accesorio y/o integrado al transporte aéreo, provisión y comercialización de alimentos y/o bebidas y/o elementos de uso a bordo, compraventa, permuta, locación, construcción, producción, transformación, fabricación, reparación, leasing, distribución, importación, exportación, representación y consignación de aeronaves, sus plantas motrices o equipos y/o sus partes componentes, estructurales, mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, maquinarias y demás elementos necesarios para la actividad aérea y su asistencia técnica y mantenimiento, propio y/o de terceros, acondicionamiento y equipamiento de aeronaves y de sus partes, motores, equipos, accesorios, instrumentos y repuestos, incluido el equipamiento para traslados sanitarios. A los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se vinculen directa o indirectamente con aquel y que y no se encuentren prohibidos por las leyes y este contrato; 7) Capital social: \$ 1.000.000 dividido en 1000 cuotas sociales de \$ 1000 valor nominal cada una.- El capital es suscripto por los socios de la siguiente manera: 1) Leandro Ignacio MURUGARREN: 250 cuotas; 2) Francisco Ignacio MURUGARREN: 250 cuotas; 3) Carlos Aníbal OTAMENDI (h): 250 cuotas y 4) Carlos Aníbal OTAMENDI: 250 cuota.- Asimismo queda autorizada la emisión de cuotas suplementarias de capital en los términos del art. 151 y siguientes de la ley 19.550; 8) Administración y representación: Será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes permanecerán en sus funciones hasta que su mandato fuere revocado expresamente y actuarán en forma indistinta; 9) Gerente designado: Socio Leandro Ignacio MURUGARREN; 10) Cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Dr. FRANCO E MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 10-08-20

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AUSTRALE S.A.

AUSTRALE S.A., con domicilio en Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con CUIT 30-71250760-4, por reunión de Directorio Acta N° 25 de fecha 03 de agosto de 2020, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 02 de septiembre de 2020 a las 18:00 hs., en la sede Social sita en calle Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración del Inventario, Balance General, Estado de Resultados y Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2020.
- 2) Retribuciones de los directores por sus funciones entre el 01-05-2019 y el 30-04-2020 y proyecto de asignación de los resultados.
- 3) Considerar la designación de los miembros del Directorio.
- 4) Designación de dos accionistas responsables de la firma del Acta de Asamblea.-

Será de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma.-

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.-

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

RESNIK, HECTOR ALBERTO
Presidente del Directorio de AUSTRALE S.A.

I: 05-08-20 V: 11-08-20

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AUSTRALE S.A.

AUSTRALE S.A., con domicilio en Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, con CUIT 30-71250760-4, por reunión de Directorio Acta N° 26 de fecha 03 de agosto de 2020, ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse el día 02 de septiembre de 2020 a las 19:00 hs., en la sede Social sita en calle Fogel 74 de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Consideración de un aumento de capital de pesos veintiocho millones quinientos mil (\$ 28.500.000) el que llevara el capital total de la empresa Australe S.A. a la suma de pesos treinta y un millones trescientos cincuenta y seis mil (\$ 31.356.000).

2) Consideración del plazo, forma y condiciones para integrar el aumento de capital considerado en el punto anterior, autorización administrativa y derecho de preferencia.

3) Modificación de los artículos correspondientes del Estatuto Social.

4) Designar a dos accionistas responsables de suscribir el Acta de Asamblea correspondiente. -

Sera de aplicación el Art. 238 de la Ley General de Sociedades en su párrafo segundo, razón por la cual se deberá comunicar en forma escrita la concurrencia a la Asamblea, tres días antes de la misma. -

De acuerdo al Art. 237 de la Ley General de Sociedades, las Asambleas en Segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera. -

Publíquese por el término de 5 (cinco) días.

RESNIK, HECTOR ALBERTO
Presidente del Directorio de AUSTRAL S.A

I: 05-08-20 V: 11-08-20

HIDROELECTRICA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CLASE «E»

CONVOCATORIA

Convocase a Asamblea a los accionistas de la Clase «E» de HIDROELÉCTRICA DEL SUR SA a celebrarse el día 18 de Agosto de 2020 a las 14:00 horas en 9 de Julio N° 112 de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut, (sede de la Cooperativa Eléctrica Limitada de Gaiman) a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

01) Designación de dos accionistas para firmar el acta;

02) Designación de un representante para asistir a la próxima asamblea ordinaria de Hidroeléctrica del Sur S.A., en representación de la clase de acciones, con todas las atribuciones de rigor;

03) Informe del Director. Aprobación de la gestión del Director y Síndico.

04) Elección de un Director Titular y un Suplente en representación de la clase para integrar el Directorio y de un Síndico Titular y un Suplente para la Comisión Fiscalizadora.

05) Propuesta de un Director Titular y un Suplente para integrar el Directorio en representación de los accionistas de la Clase «A» y ser propuestos como tales en la Asamblea Ordinaria de Hidroeléctrica Ameghino S.A.

NOTA: LOS ACTUALES DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES NO PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS EN LA ASAMBLEA. LOS REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN A LA ASAMBLEA DE CLASE SOLO PODRAN HACERLO A TRAVES DE UNA

CARTA PODER CON LAS FACULTADES DEL CASO.

CP.ANDREZ UZCUDUN
Contaduría
Federación Chubutense de Cooperativas
de Servicios Públicos Limitada

I: 06-08-20 V: 12-08-20

BANCO DEL CHUBUT S.A. LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2020

OBJETO: «Adquisición de 2 (dos) camiones blindados para transporte de caudales. Admitiéndose las siguientes opciones. a) Unidades blindadas, b) Unidades sin blindar, c) Blindaje.

APERTURA: 27/08/2020

HORA: 10:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson- CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL:

2 Unidades blindadas: \$ 21.150.000 (pesos veintiún millones ciento cincuenta mil)

2 Unidades sin blindaje: \$ 7.350.000 (pesos siete millones trescientos cincuenta mil)

2 Blindajes: \$ 13.800.000. (pesos trece millones ochocientos mil)

Valores más IVA.

No incluye gastos (patentamiento, flete, etc)

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Filial Bs. As. (25 de Mayo 273 Bs. As.)

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280) 4480197, por mail a: glloyd@bancochubut.com.ar; mtamame@bancochubut.com.ar; sbela@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 06-08-20 V: 11-08-20

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2020

OBJETO: «Adquisición de 3 (tres) vehículos Pick Up 4x4 blindados. Admitiéndose las siguientes opciones. a) Unidades blindadas, b) Unidades sin blindar, c) Blindaje.

APERTURA: 31/08/2020

HORA: 10:00hs. En: Gerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson -CHUBUT).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

PRESUPUESTO OFICIAL:

3 Unidades blindadas: \$ 10.425.000 (pesos diez millones cuatrocientos veinticinco mil)

3 Unidades sin blindaje: \$ 6.600.000 (pesos seis millones seiscientos mil)

3 Blindajes: \$ 3.825.000 (pesos tres millones ocho-

cientos veinticinco mil)

Valores más IVA.

No incluye gastos (patentamiento, flete, etc)

VENTA DE PLIEGOS: Filial Rawson (Rivadavia 615,
Rawson Chubut), Filial Bs. As. (25 de Mayo 273 Bs.
As.)

4480197, por mail a: glloyd@bancochubut.com.ar;
mtamame@bancochubut.com.ar; sbela@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

CONSULTAS: Gerencia de Administración. Teléfono (0280)

I: 07-08-20 V: 12-08-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

| | | |
|----------------------------------|--------|------------|
| 1. Número del día | M 44 | \$ 22,00 |
| 2. Número atrasado | M 52 | \$ 26,00 |
| 3. Suscripción anual | M 4403 | \$ 2201,50 |
| 4. Suscripción diaria | M 9686 | \$ 4843,00 |
| 5. Suscripción semanal por sobre | M 4843 | \$ 2421,50 |

b) Publicaciones.

| | | |
|---|--------|------------|
| 1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros | M 101 | \$ 50,50 |
| 2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas | M 2743 | \$ 1371,50 |
| 3. Por una publicación de Edictos Sucesorios | M 686 | \$ 343,00 |
| 4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios | M 2052 | \$ 1026,00 |
| 5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera | M 5030 | \$ 2515,00 |
| 6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo | M 3919 | \$ 1959,50 |
| 7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867) | M 3522 | \$ 1761,00 |
| 8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura | M 3522 | \$ 1761,00 |
| 9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios | M 344 | \$ 172,00 |